



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION - TRANSPORTE ESCOLAR

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION Y EL MUNICIPIO DE _____ PARA LA ORGANIZACION DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular XXXXXXXXXX, en adelante LA DIRECCIÓN GENERAL, por un lado, y **LA MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXX** con domicilio en calle de la ciudad de XXXXXXXXXX, representada por su Intendente Municipal XXXXXXXXXX, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por el otro, y en adelante y en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA DIRECCIÓN GENERAL otorgará a LA MUNICIPALIDAD una asistencia financiera anual, destinada a solventar las erogaciones derivadas de las prestaciones de transporte escolar terrestre en el referido distrito en el marco de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° XX/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente CONVENIO tendrá vigencia por el ciclo lectivo XXXXX comprendido entre los meses de marzo a noviembre, extendiéndose automáticamente a la etapa de compensatorios correspondiente al mes de diciembre y febrero del año siguiente, con la posibilidad de prorrogarlo hasta el mes de abril del año siguiente. Asimismo, asegurará la prestación del servicio de transporte de acuerdo a los contenidos pedagógicos establecidos para las Escuelas Especiales.

CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, dentro del ámbito territorial de su distrito, será responsable de:

- a) Organizar el servicio de transporte escolar de los alumnos autorizados por la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud durante el plazo de vigencia del presente convenio;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y solventar todos los gastos necesarios para la implementación del servicio anteriormente mencionado;
- c) Gestionar y/o contratar dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 122/18 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o la que la modifique en el futuro. LA MUNICIPALIDAD podrá proponer, en forma complementaria, otras formas de organización del servicio cuando por la naturaleza de las prestaciones y otras condiciones locales no resulte posible llevar adelante contrataciones con ese destino;
- d) Realizar la verificación permanente de los seguros contratados para cubrir los riesgos sobre los vehículos afectados al presente convenio y de las personas transportadas y el personal dependiente del transportista;

e) Controlar la vigencia de la Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros — Categor. Escolares expedida por la Subsecretaría de Transporte y el Certificado de Verificación Técnica Vehicular realizada sobre los vehículos afectados al presente convenio;

f) Controlar los requisitos exigidos a los conductores de vehículos afectados al presente convenio y de los acompañantes autorizados, para lo que se solicitarán los Certificados de Antecedentes Penales a nivel Nacional y Provincial, la Licencia de Conductor vigente y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable;

g) Verificar la relación laboral de los conductores y acompañantes con el transportista y el cumplimiento de la normativa en materia de policía del trabajo, de la seguridad social y de riesgos del trabajo vigente;

h) Priorizar la contratación del Servicio de Transporte de aquellos oferentes que sean residentes del distrito contratante, cuando así lo prevea el régimen de contrataciones aplicable por el Municipio; caso contrario se dará preferencia a oferentes de distritos aledaños;

CLAUSULA CUARTA: LA DIRECCIÓN GENERAL otorgará a LA MUNICIPALIDAD una asistencia financiera anual que se establece en la suma de PESOS XXXXXX (XXXXXXXXXX. -), importe que surge de la Planilla de Recorridos -Anexo I-, considerando los días hábiles de los meses incluidos en el presente convenio y el traslado de XXXXX alumnos de acuerdo a Planilla Nomina de Alumnos -Anexo II- y la estructura de costos establecida en el Anexo III, que forman parte del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: La asistencia financiera podrá ser modificada durante el plazo de vigencia del presente convenio en función de: (a) la modificación de recorridos; (b) la incorporación de alumnos y/o (c) la variación de costos para el servicio de transporte. La variación podrá ser en más o menos un veinte por ciento (20%) del monto mensual por variación de recorridos o por la incorporación de alumnos y deberá contar con la previa autorización de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional. Cuando se verifique una variación en los costos del servicio de transporte escolar de acuerdo a lo establecido en el Anexo III que supere el cinco por ciento (5%) se incrementará el monto de la asistencia financiera por los meses posteriores a los que se ha verificado la variación.

En caso de existir movimiento en la matrícula de alumnos, aunque no implique una variación en el monto de la asistencia autorizada, debe ser informado a la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud mediante el envío de la Planilla Nomina de Alumnos – Anexo II.

CLAUSULA SEXTA: La DIRECCIÓN GENERAL abonará a LA MUNICIPALIDAD la asistencia financiera en cuotas mensuales. Para hacer efectiva la primera cuota LA MUNICIPALIDAD deberá haber remitido a la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud el acto administrativo por el que se aprueban los recorridos gestionados y/o contratados y/o otras modalidades de prestación convenidas. En caso de contratación del servicio se deberá enviar además Planilla de Recorridos Contratados - Anexo III refrendada.

Previo a cada pago deberá remitirse mensualmente Planilla Nomina de Alumnos -Anexo II - junto con certificación mensual emitida por el Consejo Escolar y la Jefatura de Inspección Distrital sobre el efectivo cumplimiento del servicio.

Se descontarán las sumas que correspondieren en caso de incumplimiento parcial de los deberes a cargo de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o falta de la certificación de los servicios, eximirá a la DIRECCION GENERAL de realizar el pago de la asistencia financiera.

CLAUSULA SEPTIMA: La administración y gestión de los fondos estará sujeta a rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA OCTAVA: La Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, por sí o a través de la Auditoría General, podrá realizar acciones para supervisar el cumplimiento del presente convenio. Para ello podrá disponer controles sobre la calidad del servicio realizado y sobre toda documentación que habilite legalmente la prestación del servicio de transporte. Asimismo, tendrá la posibilidad de implementar sistemas de control que redunden en un mayor y más eficiente servicio.

CLAUSULA NOVENA: La DIRECCIÓN GENERAL se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las cuestiones que se deriven de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar sus efectos. Será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de las transferencias de fondos en concepto de asistencia financiera, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

CLAUSULA DECIMA: Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser objeto de cesión sin perjuicio de la prerrogativa a favor de LA MUNICIPALIDAD de encomendar a terceros la realización de tareas específicas

que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN GENERAL no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD y/o terceros por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudieren generar a terceros los conductores y/o acompañantes autorizados por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo no asumirá responsabilidad tanto directa como subsidiaria alguna derivada de la relación laboral de los conductores y acompañantes dependientes del transportista, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a LA DIRECCION GENERAL, frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El importe de las cuotas mensuales en concepto de asistencia financiera deberá ser depositada por la DIRECCIÓN GENERAL en la Cuenta Corriente a nombre de LA MUNICIPALIDAD abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal XXXXXX, C/C N° XXXXXXXXXXX C.B.U. N° XXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares- de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad y Partido de La Plata, a los XXX días del mes de XX del año XXXX.

ANEXO I: PLANILLA DE RECORRIDOS

DISTRITO:

PERIODO:

XX/XX/20XX

Renglón	Recorrido (Lugar de Origen / Escuela)	Km ida y vuelta por vehículo	Días por mes	Cantidad de Alumnos		Tipo de Vehículo	Cantidad de Vehículos	Costo Diario	Mensual 20....	Km de Asfalto	Km de Tierra
				Otros	Esp.						
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
	Total	0,00		-	-			\$ -	\$ -	0,00	0,00

-

Nota: TIPO DE VEHICULO: 1.- onnibus; 2.- combi/minibus (indicar cantidad de asientos); 3.- remises

*Firma Presidente
Distrital*

*Firma Jefe
Firma Municipio Consejo Escolar*

CONCEPTO	FUENTE DE INFORMACION	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Mano de Obra	Coeficiente Variación Salarial – nivel general	40%
Combustibles y lubricantes	IPIM 23 - Productos refinados del petróleo	25%
Reparaciones y Repuestos	IPIM 34 - Vehículos automotores, carrocerías y repuestos.	25%
Gastos generales	IPC nivel general	10%

(*) A los fines de la actualización se tomará el valor de los índices del mes anterior al de la suscripción del Convenio y se actualizará el costo diario determinado en el Anexo I del Convenio.